

Consejería de Trabajo y Política Social

2726 Resolución de 20-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas).- EXP. 35/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de COMERCIO ALIMENTACION (MAYORISTAS), (Código de Convenio número 3000275) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de Febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

ACTA REVISIÓN IPC 2005

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO ALIMENTACIÓN (MAYORISTAS) DE LA REGION DE MURCIA

Por la parte Sindical:

D.ª M.ª Paz Poveda Almagro (U.G.T.).

D.ª M.ª Salud Marín Torrecillas (U.G.T.).

Por la parte Empresarial:

D.º Antonio Martínez Barba.

D.º Serafín Franco Alcantud.

D. Víctor Mateo Beltrí.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de enero uno de dos mil seis, se reúnen en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM), las personas reseñadas al margen, a fin de proceder a la elaboración y firma de las tablas salariales, así como los demás conceptos económicos, revisadas del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación (Mayoristas).

Constatado oficialmente el IPC real a nivel nacional quedando este en el 3,70%, y siendo la revisión si experimentaba el IPC a nivel nacional un incremento superior al 2,80%, se procede a efectuar la revisión de los conceptos económicos, tal y como manda el artículo 4 del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación (Mayoristas) para la Región de Murcia.

Dicha revisión se hará sobre el Convenio Colectivo de dos mil cuatro. Por lo tanto la subida total para el año 2004 es del 3,70%

Los conceptos económicos del articulado del Convenio Colectivo en Anexo n.º 1.

Los salarios tendrán las cuantías que figuran en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo n.º 2.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 17 horas treinta minutos del día citado firmando el acta los comparecientes.

Artículo 10º.- Vacaciones.-

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos períodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente del 1 de mayo al 30 de septiembre.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo, por pacto con la empresa, tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 39,58 €

Artículo 13º.- Promoción Económica o Premio por Antigüedad.-

Con efectos desde el día uno de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 33,20 € por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Aquellos trabajadores que en su día les quedó consolidada una cantidad en concepto de promoción económica o premio por antigüedad, contarán los ocho años referidos en el párrafo precedente a partir de la fecha de consolidación de su último tramo

Artículo 16.- Expoliación.-

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 3.819,07 € por día.

Artículo 17.- Dieta y Kilometraje.-

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá

derecho a que se le abone 9,55 € diarios por media dieta por dieta completa 19,05 €. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan de acuerdo con su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 0,16 € por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa.

Artículo 23.- Ayuda por deficientes psíquicos.

Los trabajadores que tengan a su cargo a padres, hijos o cónyuges deficientes psíquicos,

invidentes o sordomudos que no tengan instrucción y así lo acrediten, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 64,99 €.

La deficiencia psíquica amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

Artículo 26.- Compra de productos en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 408,24 € mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

TABLA SALARIAL MAYORISTAS ALIMENTACION 2005 REVISADA		
CATEGORIA	MENSUAL	ANUAL
Director	1.391,35 €	20.870,30 €
Jefe de Personal	1.061,85 €	15.927,70 €
Jefe de Compras y Ventas	1.061,85 €	15.927,70 €
Jefe de Sucursal	1.024,16 €	15.362,43 €
Jefe de Almacén	958,86 €	14.382,93 €
Encargado General	1.006,63 €	15.099,39 €
Viajante y Promotor de Ventas	895,39 €	13.430,81 €
Autoventas	895,39 €	13.430,81 €
Corredor de Plaza	879,12 €	13.186,75 €
Dependiente Mayor	879,12 €	13.186,75 €
Dependiente	847,20 €	12.707,97 €
Ayudante	815,34 €	12.230,12 €
Conductor con carnet de 1ª	879,00 €	13.185,04 €
Conductor con carnet de 2ª	847,20 €	12.707,97 €
Mozo Especializado	831,29 €	12.469,35 €
Mozo	815,34 €	12.230,12 €
Limpiadora	815,34 €	12.230,12 €
Jefe Administrativo	1.006,63 €	15.099,39 €
Contable	942,91 €	14.143,69 €
Jefe de Sección	926,92 €	13.903,84 €
Taquimecanógrafa en Idiomas	895,39 €	13.430,81 €
Oficial Administrativo	879,12 €	13.186,75 €
Auxiliar Administrativo	815,34 €	12.230,12 €
Operador	844,43 €	12.666,44 €
Cobrador	815,34 €	12.230,12 €
Auxiliar	816,62 €	12.249,25 €
Auxiliar de Caja	774,99 €	11.624,87 €
Guarda	831,29 €	12.469,35 €
Contratos en formación:		
Formación de 1er año.	540,90 €	8.113,50 €
Formación de 2º año	545,35 €	8.180,22 €

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2182 Acuerdo adoptado por el consejo de gobierno en fecha 27 de enero de 2006 y normas urbanísticas, relativos a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial «La Granja», en El Palmar, de Murcia. Expte.: 178/04 de Planeamiento.

Con fecha 27 de enero de 2006 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Murcia, por decreto de alcaldía de 21 de febrero de 2003, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y El Faro y B.O.R.M. correspondientes a los días 3 y 13 de junio de ese mismo año, respectivamente, la aprobó provisionalmente por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2003, remitiéndola a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 6 de julio de 2004.

SEGUNDO.- Sobre dicho proyecto, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 26 de julio de 2004, informe que concluye señalando las siguientes consideraciones técnicas:

1. Los ámbitos «TM» se hallan afectados por la deficiencia n.º 23 del Fundamento 2.º de la Orden de Toma de Conocimiento del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, donde se señala que debe concretarse en las Fichas del Anexo al Volumen II la edificabilidad a efectos de la Revisión-adaptación de los Planes Parciales correspondientes.

2. Tratándose de una modificación de dos de las unidades de actuación de un Plan Parcial redactado en base a las exigencias del RPU, la modificación planteada ha de ser coherente con las exigencias vigentes en éste. En caso de pretender adaptarse a la LSRM, debe hacerse para el ámbito del Plan Parcial original y para todas las determinaciones –limitar los usos permitidos en los equipamientos, reserva plazas de aparcamiento mínimas públicas y privadas... -.

3. Se observa que no se ha de incluir en el cómputo de equipamientos la superficie destinada a centros de transformación (no es un uso contemplado en el RPU como tal) Además debe establecerse un mecanismo que permita garantizar que no se supera un determinado número máximo de viviendas, en base al cual se calculen los estándares.

4. En el sistema general deben respetarse las calificaciones dadas en la Revisión del PGOU y posterior recurso (524/01), esto es VD y EG, ya que se está reduciendo la sección viaria de la carretera de La Paloma en favor del SGEL; supone por lo tanto una Modificación de Plan General. De la misma forma se señala que debe

respetarse la capacidad prevista desde el Plan General para la estructura viaria proyectada – es el motivo de la modificación del Plan Parcial originario, por lo que la MPP no estaría cumpliendo con su cometido -; prolongación de la calle de los Rosales, vial previsto en el extremo sur del ámbito y vial Este-Oeste que pasa por el extremo sur del PE-Pm6. La ordenación reflejada supone modificación de PG. Conviene además reflejar claramente la delimitación de los sistemas generales y denominarlos de la misma forma que se realiza en el PGOU.

5. La documentación de información aportada debe actualizarse a la nueva situación existente; debe incorporar un plano de información donde se represente la situación de las infraestructuras existentes, con las que se va a conectar (art.59.b RPU) así como aportar los informes de todas las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos. En cuanto a la instalación de la red de gas, de la que se aporta plano, debe hacerse referencia a las condiciones de su instalación (la no procedencia de su instalación ha de estar debidamente justificada, art. 53.2 RPU). Deben aportarse además planos de información donde se recoja la ordenación del Plan Parcial que se pretende modificar. Además, todos los planos de proyecto que contengan representación en planta se realizarán sobre el plano topográfico (art. 60.4 RPU)

6. Respecto a la normativa, se señala:

-En cuanto a la posibilidad de proyectar aparcamientos bajo los sistemas generales de espacios libres (artículo 2.º de la ordenanza 4.ª), remitiéndose para la justificación de su posibilidad al artículo 106.g LSRM (en todo caso debe ser al 106.h), se señala que tal posibilidad está contemplada en la LSRM con ubicación en el subsuelo de los espacios libres públicos locales, interiores al sector.

-Debe establecerse un mecanismo que permita garantizar que no se supera un determinado número máximo de viviendas, en base al cual se calcule el cumplimiento de los estándares de espacios libres y equipamientos.

-Debe hacerse referencia en la normativa de la edificación residencial a las condiciones de edificabilidad aplicables; debe señalarse que se obtendrá por alturas sobre ocupación definida o referirse al cuadro del anexo a la memoria si es lo que se pretende.

-Respecto a lo dicho en el artículo 6 de la normativa aplicable a los bloques tipo C, debe garantizarse que se va a estar a lo dispuesto en el artículo 4.3.7.1 del PGOU en cuanto a la calidad del tratamiento de las medianeras que queden vistas.

7. Existen calles de uno y dos sentidos de circulación con ancho inferior al exigido por la Ley 5/1995, según el esquema de tráfico aportado. Además, las plazas de aparcamiento han de cumplir las dimensiones mínimas exigidas por el artículo 7.a del Anexo al RPU

8. Tanto el Plan de Etapas como el Estudio Económico Financiero deben realizarse para las dos unidades de actuación incorporadas en esta Modificación de Plan Parcial.